



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 184 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR.-Expte. A-1783/2019	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Modificaciones de la Plantilla de Personal	26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos nº 41/2020	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 1.029/2018	2

AYUNTAMIENTOS

BÉRCHULES.-Modificación de créditos nº 03/2020	2
CAPILEIRA.-Inventario de edificaciones en suelo no urbanizable	3
CHIMENEAS.-Modificación de créditos, expte. 3/TC.7-2020.....	3
COGOLLOS DE LA VEGA.-Modificación de delegación de competencias	4
CÚLLAR VEGA.-Desistimiento de convocatoria para selección de un Técnico de Inclusión Social.....	4

DÚRCAL.-Tasa de venta ambulante, segundo semestre de 2019	5
Tasa de vivienda tutelada de octubre de 2020.....	5
LAS GABIAS.-Modificación de créditos nº 2020-32 20000121.....	5
Modificación presupuestaria 2020-32 20000122	6
Oferta de Empleo Público 2020.....	6
GRANADA.-Estudio de detalle en C/ San Jerónimo.....	7
GUADIX.-Modificaciones presupuestarias nº 23/2020, 24/2020 y 26/2020.....	9
GÜÉJAR SIERRA.-Adjudicación de obras en camino de El Coto	11
ÍLLORA.-Padrones de la tasa de guardería infantil y ayuda a domicilio de septiembre de 2020.....	11
LA MALAHÁ.-Composición, régimen de sesiones y delegaciones de la Junta de Gobierno Local	12
MOCLÍN.-Cuenta General de 2019.....	12
MARACENA.-Delegación de atribuciones de Alcaldía.....	12
ÓRGIVA.-Estudio de detalle en Avenida Gonzalez Robles y calle Profesor Lora Tamayo.....	13
PINOS GENIL.-Oferta de Empleo Público.....	13
SANTA FE.-Modificación del presupuesto, transferencia de crédito, expte. 3/39/20 TC EM.....	13
E.L.A. DE EL TURRO.-Presupuesto General 2021, aprobación inicial.....	26
LA ZUBIA.-Modificación de la ordenanza reguladora de los deberes de conservación y otros.....	26

NÚMERO 4.654

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de novación de concesión de aguas públicas expte. A-1783/2019*

EDICTO

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de novación de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-1783/2019

Petionario: Luis Rodríguez Cazorla

Uso: Riego

Volumen anual (m³/año): 19.651

Caudal concesional (l/s): 1,97

Captación:

- T.M.: Castelléjar. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Sin asignar

- 1ª X UTM (ETRS89): 526586 Y UTM (ETRS89): 4172550

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 24 de febrero de 2020.- La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 4.660

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos 41/20*

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 41/2020 se ha acordado citar a Arvell, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de febrero 2021 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arvell, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 29 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.667

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos núm. 1029/18*

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de prestaciones nº 1029/18 a instancia de Rubén García Rueda contra Ibermutuamur, INSS, Fogasa y Estructuras Metálicas Veleta, S.L., en el que se ha dictado resolución de sentencia en fecha 15-10-20, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 190 y siguientes de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Metálicas Veleta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 20 de octubre del 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.742

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)*Modificación créditos 03/2020, amortización préstamo ICO: aprobación definitiva*

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos para créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales con el fin de aplicar el superávit procedente de la liquidación del ejercicio 2019, a la amortización total de la deuda financiera. No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo como sigue a continuación, que se hace público:

Suplemento de Crédito:

<u>Aplicación</u>	<u>Presupues.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	011.913.00	Amortización Capital Plan de pago a proveedores	95.389,86 €
	011.310.00	Intereses préstamo Plan de pago a proveedores	610,14 €
		Total capítulo 9	96.000,00 €
		Total Modificaciones Propuestas	96.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

<u>Aplicación</u>	<u>Presupues.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	870.00	Superávit Liquidación año 2019	
		Remante Líquido Tesorería	96.000,00 €
		Total capítulo 8	96.000,00 €
		Total Modificaciones Propuestas	96.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bérchules, 28 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 4.664

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Información pública inventario de edificaciones en suelo no urbanizable

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira,

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2020 se aprueba someter a información pública el inventario de edificaciones en suelo no urbanizable del todo el término municipal de Capi-

leira, y en cumplimiento de lo regulado en el art. 83.2. Ley de Procedimiento Administrativo y art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda sometido a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general.

Capileira, 22 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 4.707

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos, expediente 3/TC.7-2020

EDICTO

D. Pedro Salvatierra Garcés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE PÚBLICO: Que, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 24 de septiembre de 2020, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente 3/TC.7-2020 de suplementos de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones que afecta al presupuesto general para el ejercicio de 2020, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS:

<u>A.G.Econ.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
241.143.01	(Iniciativa AIRE). 18-29 años	400,00
241.143.02	(Iniciativa AIRE). 30-44 años	400,00
241.143.03	(Iniciativa AIRE). 45 o más años	400,00
1532.609.01	P.F.E.A-2020. Mano de obra	20.000,00
1532.609.02	P.F.E.A-2020. Materiales	10.000,00
341.625.00	Mobiliario y Enseres	3.500,00
	Total gastos	34.700,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES DE OTRAS APLICACIONES DE GASTOS

<u>A.G.Econ.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
241 480.02	Personal en formación	1.200,00
338 226.09	Festejos	33.500,00
	Total gastos	34.700,00

Chimeneas, 27 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés.

NÚMERO 4.663

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Modificación delegación de competencias

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2020-0486 del Ayuntamiento de Cogollos Vega por la que se modifican áreas competenciales

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía que dice así:

Visto que con fecha de 1 de octubre de 2020, la Sra. D^a María del Mar Sánchez Viedma tomó posesión de su cargo como Concejala en este Ayuntamiento ante el Pleno municipal.

Resultando que, mediante decreto de esta Alcaldía de organización del ayuntamiento y de conformidad con las facultades y atribuciones Concedidas por el artículo 46, 1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de 1986 fue nombrado en las áreas de

b) Área de Juventud, Cultura y Fiestas:

D. José Antonio Hermoso Josa, con el apoyo directo de D^a Concepción Romero Aguado, que la sustituirá temporalmente cuando sea preciso

h) Área de Deportes:

Don José Antonio Hermoso Josa, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa de lo que se dio cuenta en el Pleno de fecha de 4 de julio de 2019, y publicado en el BOP de Granada

De acuerdo a lo preceptuado el artículo 43 y sucesivos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, se resolvió la Creación de las Áreas Municipales y designación de sus responsables, designando a dicho concejal como delegado del área correspondientes a Juventud, Cultura, Fiestas y Deporte, con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas sus funciones con esta Alcaldía.

Visto cuanto antecede y en atención a las circunstancias nuevas surgidas de conformidad con las disposiciones legales transcritas, por el artículo 46, 1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de 1986:

VENGO EN DECRETAR

PRIMERO.- Nombrar como Concejala del Área de Juventud, Cultura, Fiestas y Deporte a D^a María del Mar Sánchez Viedma.

Con el apoyo directo de D^a Concepción Romero Aguado, que la sustituirá temporalmente cuando sea preciso.

SEGUNDO.- Respecto de las delegaciones efectuadas correspondientes al área de Cultura, Deportes y Fiestas en favor del Sr. Hermoso Josa, serán ejercidas directamente por la Sra. Sánchez Viedma, a todos los efectos

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado que deberá de proceder a la aceptación del cargo, con indicación del régimen de recursos y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, siendo efectivo el presente Decreto desde el día siguiente a la fecha en la que fue dictado.

Se publica el mismo para su general conocimiento

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

NÚMERO 4.694

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Desestimación de convocatoria para selección de un Técnico de Inclusión Social

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 23 de octubre de 2020 he dictado resolución de desestimación del proceso para la selección, como personal laboral temporal, de un Técnico de Inclusión Social, con el siguiente tenor literal:

Dada cuenta de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 930/2020, de 2 de octubre, mediante la cual se aprueban las bases y la convocatoria del proceso para la selección, como personal laboral temporal, de un Técnico de Inclusión Social.

Resultando que un extracto de la citada convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº. 168, de 8 de octubre de 2020, además de figurar publicadas en el tablón de anuncios municipal, así como en la página web y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes".

Resultando que dado que el citado artículo impone la necesidad de motivación, esta Administración justifica su desistimiento en que el objeto de la convocatoria era cubrir temporalmente la vacante del titular por incapacidad temporal, el cual ha obtenido el alta médica y va a proceder a su reincorporación al servicio, lo que hace decaer el objeto del proceso selectivo.

Esta Alcaldía, visto cuanto antecede y lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º.- Desistir de la convocatoria del proceso para la selección, como personal laboral temporal, de un Técnico de Inclusión Social.

2º.- Proceder de oficio a la devolución de las tasas abonadas por los interesados en el procedimiento.

3º.- Publicar la presente resolución de desestimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios municipal y en la página web y portal de transparencia del Ayuntamiento.

4º.- Comunicar el presente decreto a la Intervención de Fondos y a la Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 23 de octubre de 2020.- El Alcalde

NÚMERO 4.665

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Tasa de venta ambulante, segundo semestre de 2019

EDICTO

Mediante decreto de alcaldía número: 2020-857 de 6 de octubre de 2020 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 13 de noviembre de 2020 y el 12 de enero de 2021, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la ordenanza fiscal municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa venta ambulante segundo semestre 2019: 7.881,61 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo

con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 22 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 4.679

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Tasa de vivienda tutelada octubre 2020

EDICTO

Mediante decreto de alcaldía número: 2020-0849 de 2 de octubre de 2020 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 23 de octubre de 2020 y el 22 de diciembre de 2020, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada octubre 2020: 5.133,20 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 20 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 4.696

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, expediente

de modificación de créditos 2020-32 20000121, por suplemento de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

Las Gabias, 13 de octubre de 2020.-Fdo.: Javier Bravo Sánchez, Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales.

NÚMERO 4.697

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, expediente de modificación de créditos 2020-32 20000122, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

Las Gabias, 14 de octubre de 2020.-Fdo.: Javier Bravo Sánchez, Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales.

NÚMERO 4.719

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Oferta de Empleo Público 2020

EDICTO

Dª Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/00547, de 26 de junio, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Las Gabias para el año 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 19. Uno. 7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, que a continuación se detalla:

1.1. INGRESO LIBRE

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Subgrupo: A1

Nº de plazas: Una

- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación: POLICÍA LOCAL

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: C1

Nº de plazas: Una

1.2. PLAZAS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO, POR SENTENCIA JUDICIAL:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación: SUBALTERNO

Escala: Administración General

Subescala: Subalterno

Subgrupo: AP

Nº de plazas: Dos

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Subgrupo: C2

Nº de plazas: Tres

- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación: MONITOR DE INFORMÁTICA

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Subgrupo: C2

Nº de plazas: Una

PERSONAL LABORAL FIJO:

- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: AP

Nº de plazas: Doce

Denominación: OPERARIO

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: AP

Nº de plazas: Tres

Denominación: OFICIAL 1ª DE OBRAS

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: C2

Nº de plazas: Una

Denominación: OFICIAL

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: C2

Nº de plazas: Dos

Denominación: INFORMADOR/A

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: AP

Nº de plazas: CUATRO

Denominación: MONITOR/A INTEGRACIÓN SOCIAL

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Subgrupo: C2

Nº de plazas: Una

Denominación: AUXILIAR BIBLIOTECA

Escala: Administración Especial

Subescala: __

Subgrupo: AP

Nº de plazas: Una

Segundo: Dar publicidad a la Oferta de Empleo Público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tercero. Frente al presente acuerdo que es firme en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada ley. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 27 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 4.655

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

EDICTO

Expte. nº. 9872/20. Información pública para alegaciones al estudio de detalle en desarrollo del Área de Reforma 7.03. C/ San Jerónimo, Bda. de San Francisco

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 9.872/2020, relativo a la aprobación de proyecto e inicial del Estudio de Detalle en Área de Reforma 7.03 San Jerónimo-Barriada San Francisco, respecto a Estudio de Detalle redactado de oficio por los servicios técnicos de la Subdirección de Planeamiento, para el desarrollo del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01 en calle San Jerónimo, del Barrio de San Francisco (Ref. Catastrales: 6470012VG4167A0001TS, 6470025 VG4167A0001ES, 6470015VG4167A0001OS, 6470014 VG4167A0001MS, 6470013VG4167A0001FS), de conformidad con la normativa urbanística vigente, y los informes técnico y jurídico favorables que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

1.- Consta en el expediente informe del Responsable Técnico de Planeamiento, de fecha 21 de septiembre de 2020, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, señalando que el Estudio de Detalle propuesto, “.../... cumple las determinaciones establecidas en la ficha del PGOU para dicha Área de Reforma, obteniéndose para el Ayuntamiento una parcela de equipamiento de 1.619 m2, una parcela de espacio libre de 315 m2 y un viario de nueva creación de 226 m2. También se generan tres parcelas de uso residencial: dos para viviendas en régimen de promoción libre que suman 676 m2 y otra para viviendas en régimen de protección pública de 295 m2.

2.- La correspondiente Ficha del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, correspondiente al Área de Reforma 7.03, establece el Estudio de Detalle como la figura de planeamiento para su desarrollo.

Por otra parte, el art. 15.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), regula que los Estudios de Detalle tienen como objetivos, “.../... completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

Establecer, en a) desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

Fijar las b) alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

Por lo tanto, se considera que el Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento válido para el desarrollo de los objetivos definidos por el Plan General de Ordenación Urbanística, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, según se recoge, además, en la regulación que se hace de este instrumento de planeamiento en el artículo 8.2.3 del PGOU-01

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de desarrollo este instrumento de planeamiento.

3.- En cuanto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 66 del RP.

La documentación del Estudio de Detalle incorpora el preceptivo Resumen Ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

4.- Respecto al procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del Reglamento de Planeamiento (según se establece en la disposición transitoria novena de la LOUA); Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, art. 8.2.3 "Figuras complementarias" del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

En primer lugar procede la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes sectoriales en su caso. (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración.

La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 11.3 del R. D. Leg. 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de suelo (art. 39.4 de la LOUA).

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito Beiro.

c) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

d) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

5.- En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial del estudio de detalle, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Examinado el expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 9872/20, respecto a Estudio de Detalle, redactado de oficio, para el desarrollo del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01 en calle San Jerónimo, del Barrio de San Francisco (Ref. Catastrales: 6470012VG4167A0001TS, 6470025VG4167A0001ES, 6470015VG4167A0001OS, 6470014VG4167A0001MS, 6470013VG4167A0001FS), según informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de Estudio de Detalle para el desarrollo del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01 en calle San Jerónimo, del Barrio de San Francisco

(Ref. Catastrales: 6470012VG4167A0001TS, 6470025VG4167A0001ES, 6470015VG4167A000OS, 6470014VG4167A0001MS, 6470013VG4167A0001FS).

Segundo.- Aprobar inicialmente el Estudio para el desarrollo del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01 en calle San Jerónimo, del Barrio de San Francisco (Ref. Catastrales: 6470012VG4167A0001TS, 6470025VG4167A0001ES, 6470015VG4167A0001OS, 6470014VG4167A0001MS, 6470013VG4167A0001FS).

Tercero.- Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; un diario de los de mayor tirada de ámbito provincial; tablón de edictos municipal y, páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia.

Cuarto.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 20 de octubre de 2020.- El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificaciones presupuestarias 23/2020, 24/2020 y 26/2020

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre 2020, adoptó acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones nº 23/2020, 24/2020 y 26/2020 del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, en la modalidad de suplemento de crédito (23/2020 y 24/2020) y crédito extraordinario (26/2020), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Se acompaña como anexo un resumen por capítulos del presupuesto.

Contra la modificación definitivamente aprobada se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo conforme dispone el artículo 211.2 del R.O.F.R.J.E.L. ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.
 - Directamente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- Cualquier otro que los interesados pudieran interponer.

Guadix, 26 de octubre 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

ANEXO QUE SE CITA:

1. RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ANTES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.887.800,00 €
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.500,00 €
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.944.950,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.760.364,13€
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	363.020,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	188.033,09 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.670.414,46 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.335.488,18 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

SUMAN LOS INGRESOS:	19.250.569,86 €
----------------------------	------------------------

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	PERSONAL	6.492.453,44 €
CAPÍTULO II	BIENES CORRIENTES	6.972.347,74 €
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	44.850,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	594.266,65 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	4.737.909,09 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	116.943,10 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	262.436,17 €

SUMAN LOS GASTOS:	19.226.206,19 €
--------------------------	------------------------

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

MODIFICACIÓN 23/2020 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
05.920.62500	1.840,01	4.135,56	5.975,57

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTES DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN	NUEVA CONSIGNACIÓN
87000	163.929,75	4.135,56	168.065,31

MODIFICACIÓN 24/2020 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	ALTAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
02.1532.61905	542.685,19	28.000,00	570.685,19
02.1532.61922	94.059,15	50.000,00	144.059,15
08.132.62401	29.902,50	7.000,00	36.902,50
08.133.61900	30.000,00	21.800,00	51.800,00
03.326.22609	10.000,00	2.000,00	12.000,00
04.231.22609	10.000,00	7.500,00	17.500,00
04.330.20900	5.000,00	10.000,00	15.000,00

BAJA PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS	NUEVA CONSIGNACIÓN
04.231.48002	10.000,00	7.500,00	2.500,00
04.334.48000	10.000,00	10.000,00	0,00
10.4311.22609	5.000,00	2.000,00	3.000,00

NÚMERO 4.701

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Adjudicación obra del camino el Coto***EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente Del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de la concejala delegada en materia de contratación de fecha 3 de septiembre de 2020, se acordó la adjudicación del contrato de obra para Pavimentación del camino rural en el paraje de "El Coto" t.m. Güéjar Sierra (Granada), publicándose su formalización a los efectos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

1.- Entidad Adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de obras

Descripción del objeto: Pavimentación del Camino Rural en el Paraje El Coto de Güéjar Sierra (Granada).

Lugar de ejecución: Güéjar Sierra

Plazo ejecución: Seis meses.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento: Abierto Simplificado

Tramitación: ordinaria.

4.- El Presupuesto Base de Licitación es de 414.126,15 euros (IVA incluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 342.253,02 euros (IVA excluido).

5.- Adjudicación y formalización

Fecha adjudicación: 3 de septiembre de 2020.

Contratista: AFC Construcciones y Contratas, S.L.

Importe adjudicación: 312.172,51 euros y 65.556,23 euros de IVA

Plazo ejecución: Cuatro meses

Fecha de formalización del contrato: 23 de septiembre de 2020.

Güéjar Sierra, 23 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 4.657

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación padrones tasa guardería municipal y ayuda domicilio septiembre 2020***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante Resoluciones núm. 2020-1364 y 2020-1365 respectiva-

mente, ambas con fecha 22/10/2020 los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil municipal correspondiente al mes de septiembre de 2020. Expediente de Gestiona 10/2020.

b) Padrón de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2020. Expediente de Gestiona 11/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 22 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.651

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Composición, régimen de sesiones y delegaciones
Junta de Gobierno Local***EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 48/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, se ha dictado el siguiente

DECRETO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno. Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Tenientes de Alcalde:

- D^a María Gracia Diéguez Fernández, Primer Teniente de Alcalde.
- D. Francisco Moreno Martín, Segundo Teniente de Alcalde.
- D^a Rafaela Urbano Arcos, Tercer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. Aprobación de licencias urbanísticas.
2. Expedientes de protección de legalidad urbanística, infracción urbanística y sancionadores en materia de Urbanismo.
3. La aprobación del padrón general de contribuyentes de la tasa de agua, basura y alcantarillado.
4. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general cuya aprobación no esté expresamente atribuida al Pleno.
5. El reconocimiento de las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
6. El reconocimiento de trienios.
7. El inicio y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, en materia de competencia de la Alcaldía.
8. La resolución de expedientes de calificación ambiental
9. Aprobación de facturas hasta importe de 3.000,00 euros.

TERCERO. Fijar la celebración de las sesiones en una periodicidad de 15 días, celebrándose los días: Miércoles. Comunicar esta resolución a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la constitución de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación, en la primera sesión que celebre, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre. Las citadas delegaciones se establecen sin perjuicio de la avocación, por parte de esta Alcaldía, de la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos.

La Malahá, 21 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 4.653

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación de atribuciones de Alcaldía***EDICTO**

D^a Vanesa Romero Urbano, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto nº 1049-2020, de fecha 14 de octubre de 2020, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: "...Delegar en D^a Vanesa Romero Urbano, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 15 al 31 de octubre del 2020 (ambos inclusive)..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 15 de octubre de 2020.- La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 22/09/2019) Fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 4.730

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)*Aprobación inicial de la Cuenta General de 2019***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacien-

das Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Moclín, 23 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 4.666

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)*Oferta de Empleo Público*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2020.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Grupo: C

Subgrupo: C1

Clasificación: Administración General

Nº Vacantes: 1

Denominación: Administrativo

Sistema de acceso: Promoción Interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen

Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Pinos Genil, 23 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.:
Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 4.748

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Aprobación inicial modificación presupuesto transferencia crédito, expte. 3/39/20 TC EM*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2020, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de transferencia de créditos expte. 3/39/20 TC EM, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 28 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.567

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Aprobación definitiva de estudio de detalle "Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L."*

EDICTO

Acuerdo nº 6 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva de fecha 10/09/2020 por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle promovido por la mercantil "Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L." sobre el suelo urbano situado entre la Avenida González Robles (Carretera A-348) y la calle Profesor Lora Tamayo (Camino del Trance).

Habiéndose aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Órgiva en fecha 10/09/2020, el estudio de detalle promovido por la mercantil "Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L." sobre el suelo urbano situado entre la Avenida González Robles (Carretera A-348) y la calle Profesor Lora Tamayo (Camino del Trance), según documento diligenciado de fecha 13/04/2020, e inscrito en el Registro municipal de instrumentos y documentos urbanísticos con incidencia en el planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siguiente:



Estudio de Detalle en Órgiva
Juan M. López Torres & Juan M. López González – Arquitectos

11 Febrero 2020



Referencia: 1807

Fecha: 11 Febrero 2020

ESTUDIO DE DETALLE EN ÓRGIVA

Situación: entre Avenida GONZÁLEZ ROBLES (Carret A-348)
y Calle PROFESOR LORA TAMAYO (Camino del Trance)

MEMORIA

Situación:
Órgiva (Granada)

Instado y promovido por:
Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L.

Técnicos redactores:
Juan Manuel López Torres - Arquitecto
Juan Manuel López González - Arquitecto
C/ José Artés de Arcos, 34, entlo. E - 04004 Almería
Tf/Fx: +34.950.258.920 estudio@lotoarq.es www.lotoarq.es



Estudio de Detalle en Órgiva

Juan M. López Torres & Juan M. López González – Arquitectos

11 febrero 2020



ÍNDICE GENERAL DEL DOCUMENTO

Memoria

1. PRELIMINAR	3
1.1. Antecedentes	3
1.2. Normativa general aplicable	4
2. INFORMACIÓN GENERAL	4
2.1.-Características de los terrenos.....	4
2.2.- Estructura de la propiedad	4
3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.....	8
4. JUSTIFICACIÓN.....	8
5. CONSIDERACIONES FINALES	9

Resumen Ejecutivo en documento adjunto independiente

Anexos en documento adjunto independiente, por la extensión de éstos

Anexo 1 - Copia de las Notas Simples del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar

Anexo 2 - Copia de la Certificación Catastral de las parcelas

Anexo 3 - Copia de las escrituras de compraventa y permuta por cosa futura

Anexo 4 – Copia de la escritura de Cesión entre Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L y el matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz y Dña. Irene Montoza Arrabal

Planos

1. Situación
2. Emplazamiento según Delimitación Suelo Urbano Órgiva
3. Fincas originales
4. Ordenación



Estudio de Detalle en Órgiva

Juan M. López Torres & Juan M. López González – Arquitectos

11 Febrero 2020



MEMORIA

1.- PRELIMINAR

1.1.- Antecedentes

El suelo que aquí se trata, por ser objeto del presente Estudio de Detalle, está enclavado dentro de la trama consolidada del casco urbano de Órgiva.

La falta de gestión urbanística de la que ha adolecido este suelo, hasta el día de la fecha, ha dado como resultado la prevalencia en el tiempo de un espacio sin urbanizar, de cierta entidad y visualización, en una ubicación muy significada, concretamente facheando a la Avda González Robles, la cual es precisamente la calle sobre la que se vertebra todo el casco urbano de Órgiva.

Esta prevalencia ha dado como resultado una situación urbana que puede y debe ser completada y mejorada, bajo el punto de vista de la imagen y ornato del municipio, completando las infraestructuras urbanas, revisando y mejorando las ya existentes, a fin de dotar a este ámbito de suelo urbano de Órgiva de unas dotaciones urbanas adecuadas para el fin que de ellas se precisa, de tal modo que permitan y posibiliten un completo desarrollo urbano de calidad. Siendo, por tanto, éste un objetivo necesario que planteamos a resolver en el municipio de Órgiva, para su gestión y buen fin. Por esta iniciativa, que posee un indudable interés público y social para el municipio, se potenciará el uso comercial y residencial en esta parte del núcleo urbano.

De la situación actual, ya descrita, se infiere la necesidad de dar solución al problema de completar las dotaciones urbanas y de infraestructuras, dotando aquellas de las que carezca en la actualidad y completando el resto. Para ello partimos de un diseño urbano nuevo, actual, real y eficiente, con una ordenación armónica, gestionándolo de manera regulada, atendiendo a la legislación y normativa vigente en materia urbanística. También procurando que sea una ordenación real y eficiente bajo el aspecto económico, tal que garantice la viabilidad y credibilidad en su materialización. Finalmente, que sea sostenible en el futuro, para el municipio, los moradores y usuarios del suelo urbano resultante de la ordenación.

Para dar solución a todo ello, se ha redactado el presente Estudio de Detalle, instado y promovido por la mercantil Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L., con CIF B-46300117, con domicilio en Avda de la Estación 4, 46270 Villanueva de Castellón (Provincia de Valencia), representada por Eliseo Plá Caldes, con DNI 73.943.926-F, domiciliado en Diseminados 5, 46270 Villanueva de Castellón (Provincia de Valencia), el cual ostenta los poderes necesarios, que fueron otorgados ante el Notario de Xátiva (Provincia de Valencia) Luis Miguel Delgado Tezanos en fecha 03 marzo 2006.

Este Estudio de Detalle se presenta como el primer escalón en la definición y determinación del diseño urbano, el cual deberá completarse de manera subsiguiente, con los preceptivos Convenio de Reparcelación, Proyecto de Urbanización, así como finalmente ejecutar las obras correspondientes las que, tras su recepción definitiva por el Ayuntamiento, culminará todo el proceso de mejora y dotación de infraestructuras del espacio urbano, en este lugar tan significativo del casco urbano de Órgiva.



Estudio de Detalle en Órgiva

Juan M. López Torres & Juan M. López González – Arquitectos

11 febrero 2020



1.2.- Normativa general aplicable

Con carácter básico:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su redacción vigente.
- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre).
- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva (simplificado PDSU), aprobado definitivamente el 02 abril 1979 por la CPOTU.

Con carácter general, serán de aplicación las vigentes ordenanzas de edificación de Órgiva las que, concretando para nuestro caso, permite el uso residencial y comercial en planta baja, que son los usos definidos para las parcelas edificables en el ámbito de nuestro Estudio de Detalle. Para el conjunto de ordenanzas de edificación, serán de aplicación las vigentes.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva, en sus capítulos III y IV, determina las ordenanzas de edificación, según usos. En las parcelas definidas en el presente Estudio de Detalle serán aplicables los art 47 y 48 (Condiciones de Uso) así como no se infringe lo prescrito en el art 49.

2.- INFORMACIÓN GENERAL

2.1.- Características de los terrenos

El suelo objeto del presente Estudio de Detalle tiene una superficie bruta de 5.640'00m²s, con contorno y forma irregular, la cual se expresa gráficamente en la documentación técnica adjunta.

Posee dos fachadas, por su lado sur a la Avenida González Robles (Carretera A-348), y por su lado norte a la calle Profesor Lora Tamayo (Camino del Trance).

La topografía del mismo es abrupta, habiéndose medido diferencias topográficas entre la Avenida González Robles y la calle Profesor Lora Tamayo, de más de 10 metros. Siendo la diferencia topográfica, dentro de la propia Avenida González Robles, de ~1'50m entre los dos extremos de la fachada en la misma calle; y la diferencia topográfica, dentro de la propia calle Profesor Lora Tamayo, de ~12'50m, también entre los dos extremos de la fachada en la misma calle.

La naturaleza del terreno es de características margas arcillosas, sobre base compacta, observándose una transformación y uso antrópico del suelo, desde tiempo inmemorial, como suelo de labranza y pastoreo.

2.2.- Estructura de la propiedad

La estructura de la propiedad del suelo, objeto del presente Estudio de Detalle, es la descrita a continuación, de manera pormenorizada, con referencia registral y catastral, distinguiéndola por nombre de fincas, al referenciarlos a la representación gráfica (planos) que incorporamos al presente documento:



Estudio de Detalle en Órgiva

Juan M. López Torres & Juan M. López González – Arquitectos

11 Febrero 2020



o **Finca A:** Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber o de la Refracción, de cabida dieciocho áreas (según ficha catastral: 1.450m²s), que tiene dentro de su perímetro un pajar. Linda: Norte, Josefa Melguizo Rodríguez y Camino del Trance; Oeste, Josefa Melguizo Rodríguez; Este, misma propiedad; Sur, el Camino (Finca E de este documento). Se corresponde con la finca catastral 2540939VF6824B 0001LZ.

Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 107, Alta 2; Finca nº 7.600

Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L. es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.225 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo.

o **Finca B:** Trozo de tierra de riego, en el pago del Beber o de la Refracción, de cabida quince áreas (según ficha catastral: 1.531m²s), con una casa-cortijo, dentro de su perímetro compuesta de diferentes habitaciones altas y bajas ignorándose su extensión superficial, con un estanque. Linda: Norte, Camino del Trance; Oeste, misma propiedad; Este, Juan Melguizo Rodríguez; Sur, en parte con la misma propiedad y en parte con el Carril (finca F del presente documento). Se corresponde con la finca catastral 2540940VF6824B 0001QZ.

Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 110, Alta 2; Finca nº 7.602

Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L. es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.227 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo.

o **Finca C:** Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber, o de la Refracción, de cabida nueve áreas y sesenta centiáreas (según ficha catastral: 1.217m²s). Linda: Norte, el Camino (finca E del presente documento); Sur, carretera de Tablate a Albuñol en línea de veintidós metros y noventa centímetros; Este, misma propiedad; Oeste, Manuela Melguizo Rodríguez. Se corresponde con la finca catastral 2540942VF6824B 0001LZ.

Inscripción: Tomo 1.329; Libro 124; Folio 30, Alta 1; Finca nº 7.599

Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L. es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.226 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo.

o **Finca D:** Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber o de la Refracción, de cabida nueve áreas y cuarenta centiáreas (según ficha catastral: 943m²s). Linda: Oeste, misma propiedad; Sur, la carretera de Tablate a Albuñol; Este,



Estudio de Detalle en Órgiva

Juan M. López Torres & Juan M. López González – Arquitectos

11 febrero 2020



el Carril (finca F del presente documento) y Norte, el Camino (finca E del presente documento). Se corresponde con la finca catastral 2540941VF6824B 0001PZ.

Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 98, Alta 2; Finca nº 7.601

Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L. es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.228 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo.

Y los **caminos** coincidentes con las siguientes fincas registrales:

o **Finca E (el Camino):** Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber, o de la Refracción y cabida dos áreas, cincuenta centiáreas (según ficha catastral: 170m²s). Linda: Norte, Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L.; Este, el Carril (finca F del presente documento); Sur, Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L.; Oeste, Manuela Melguizo Rodríguez. Se corresponde con la finca catastral 2540958VF6824B 0001ZZ.

Inscripción: Tomo 1.529; Libro 148; Folio 16, Alta 3-5; Finca nº 7.598

Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L. es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con los números 3.225, 3.226 y 3.228 de su protocolo, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante la Notario de Órgiva Dña. Carmen Angulo González de Lara, el día 23 de enero de 2020, con el número 67 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo.

o **Finca F (el Carril):** Trozo de tierra destinado a carril, en término de Órgiva, pago del Beber, de la Refracción, de cuatro metros de ancho que tiene una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados (según ficha catastral: 329m²s). Linda: Este, Manuel Orantes y Hermanos Melguizo Rodríguez; Sur, la Carretera de Tablate a Albuñol; Norte, Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L.; Oeste, el Camino y Norte, Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L. Se corresponde con la finca catastral 2540957VF6824B 0001SZ.

Inscripción: Tomo 1.462; Libro 141; Folio 124-126, Alta 7-8; Finca nº 7.596

Inscripción: Tomo 1.462; Libro 141; Folio 151, Alta 6-7; Finca Nº 7.597

El matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz y Dña Irene Montoza Arrabal poseen el 16'667% de la finca nº 7.596, que equivale al 6'84% de la totalidad de la Finca F (el Carril) en virtud de la correspondiente escritura de compraventa y permuta, formalizada ante la Notario de Órgiva Dña María Victoria Santos Sánchez, el día 14 de marzo de 1996, con el número 210 de su protocolo; Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L. es propietaria en un 93'16% de la totalidad de la Finca F (el Carril), en virtud de escrituras de compraventa, formalizadas ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con los números 3.225, 3.226, 3.227 y 3.228 de su protocolo, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante la Notario de Órgiva Dña. Carmen Angulo González de Lara, el día 23 de enero de 2020, con el



Estudio de Detalle en Órgiva

Juan M. López Torres & Juan M. López González – Arquitectos

11 Febrero 2020



número 67 de su protocolo, en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo y en virtud de escritura de cesión, formalizada ante la Notario de Órgiva Dña. Carmen Angulo González de Lara, el día 6 de febrero de 2020, con el número 92 de su protocolo.

Cuadro resumen del índice de fincas, con su denominación en el presente Estudio de Detalle, referencias catastrales, referencias registrales, propietarios y distribución de propiedades entre éstos de cada una de las fincas:

Finca	Información Catastral		Información Registral		Propietario	% propiedad s/registral	% propiedad s/catastral
	Nº Referencia	Superficie	Nº Finca	Superficie			
A	2540939VF6824B0001LLZ	1.450,00 m ²	7600	1.800,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	100%	100%
B	2540940VF6824B0001QZ	1.531,00 m ²	7602	1.500,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	100%	100%
C	2540942VF6824B0001LLZ	1.217,00 m ²	7599	960,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	100%	100%
D	2540941VF6824B0001PZ	943,00 m ²	7601	940,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	100%	100%
E	2540958VF6824B0001ZZ	170,00 m ²	7598	132,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	25,000%	25,000%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	25,000%	25,000%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	25,000%	25,000%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	25,000%	25,000%
F	2540957VF6824B0001SZ	329,00 m ²	7596	250,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	16,667%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	16,667%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	16,667%
					Banco de Andalucía	16,667%	9,827%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	16,667%
			7597	174,00 m ²	Romera Ruiz Manuel	16,667%	6,840%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	-
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	-
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	-
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	-
Total		5.640,00 m ²		5.756,00 m ²			

Se adjunta como **Anexo 1** copia de las notas simples del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar, de las parcelas arriba descritas.

Se adjunta como **Anexo 2** copia de la certificación catastral de las parcelas sobre las que se ubican las mencionadas fincas. Según el Catastro, la superficie de suelo sobre el que se ubica la totalidad de las fincas descritas, tiene una superficie total de 5.640 m²s.

Se adjunta como **Anexo 3** copia de las escrituras de compraventa y permuta por cosa futura que justifican la titularidad de los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle, pendiente de su inscripción registral.

Se adjunta como **Anexo 4** copia del acuerdo contractual privado entre Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L., CIF B-46.300.117, con domicilio en Villanueva de Castellón, provincia de Valencia, Avenida de la Estación 4, inscrita el 18 febrero 1986 en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 54, folio 1205; y el matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz, con DNI 24.175.519-N y Dña. Irene Montoza Arrabal, con DNI 24.196.672-H, domiciliados en Avenida González Robles 71, Órgiva, provincia de Granada.

Se adjunta como **Anexo 5** copia del documento del Banco Santander / Inmobiliaria Aliseda, certificando que no posee propiedad en el ámbito del presente Estudio de Detalle.



Estudio de Detalle en Órgiva

Juan M. López Torres & Juan M. López González – Arquitectos

11 febrero 2020



3.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) de Órgiva, clasifica los terrenos anteriormente descritos, como suelo urbano.

Es iniciativa de Eliseo Plá Ramírez S.L., instar y promover ante el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva el presente Estudio de Detalle, cuyo objetivo es ordenar este suelo urbano, de manera que posibilite su urbanización y desarrollo, manteniendo las nuevas parcelas obtenidas como suelo residencial, compatible con terciario, definiendo el viario de cesión pública y sus conexiones, resultante de la ordenación.

Se proponen las siguientes parcelas resultantes, para el posterior proyecto de re-parcelación:

- o **Parcela 1:** Superficie de 1.337'47m²s calificada como residencial, compatible con terciario.
- o **Parcela 2:** Superficie de 557'03m²s calificada como residencial, compatible con terciario.
- o **Parcela 3:** Superficie de 2.310'00m²s calificada como residencial, compatible con terciario.
- o **Resto:** La suma de las 3 parcelas, es: 1.337'47+557'03+2.310'00=4.204'50m²s; el resto de superficie: 5.640'00-4.204'50=1.435'50m²s, es destinada a ensanchar la **Avenida González Robles**, también conocida como **Camino del Trance**, así como a **nuevo viario público** interior al ámbito del Estudio de Detalle.

Parcela	Superficie
1	1.337,47 m ²
2	557,03 m ²
3	2.310,00 m ²
Viario	1.435,50 m ²
Total	5.640,00 m ²

4.- JUSTIFICACIÓN

El municipio tiene necesidad urbanística y voluntad de ampliar la anchura de la Avenida González Robles, también conocida como Camino del Trance, así como mejorar las conexiones viarias, disponiendo una nueva conexión entre el Camino del Trance y la Carretera A-348, por medio de la urbanización de este suelo.

Asimismo, el municipio contará con un suelo urbanizado en esta zona de la ciudad, calificado como residencial, compatible con terciario, para poder ser urbanizado completamente y posteriormente ser edificado, generando de este modo actividad económica, social y empleo, lo cual acredita el interés público de esta iniciativa, así como también se potenciará el uso comercial y residencial en esta parte de Órgiva. Del mismo modo, la posible implantación de una superficie comercial de alimentación en la parcela 03, supondrá el incremento de la actividad comercial, creando una importante fuente de empleo, tanto de forma directa en la explotación continuada de dicha superficie comercial, como de forma indirecta durante la ejecución de las obras.



Estudio de Detalle en Órgiva

Juan M. López Torres & Juan M. López González – Arquitectos

11 Febrero 2020



El hecho de contar con un promotor interesado, tanto en su desarrollo, como en realizar las inversiones necesarias para su urbanización y puesta en valor, ha hecho coincidir el interés público y el interés empresarial privado.

Por tanto, en consideración a todo lo expuesto y a la vista del interés público y privado en el desarrollo del ámbito anteriormente descrito, entendiendo que los intereses y objetivos entre las partes son perfectamente compatibles entre sí, y que del resultado de la materialización de la Ordenación Urbana que se inicia con el trámite del presente Estudio de Detalle, ambos resultarán beneficiados, tanto el interés público, como los legítimos intereses privados que justifican la viabilidad del desarrollo urbano; se considera plenamente justificado el llevar a cabo la actuación que aquí se plantea, mediante la tramitación del Estudio de Detalle, así como sus figuras de planeamiento subsiguientes, hasta obtener la total culminación del proceso urbanizador de este suelo y sus infraestructuras urbanas, tal que permitirán la ulterior edificación de los mismos, en los usos permitidos.

5.- CONSIDERACIONES FINALES

Se considera que, con lo expuesto en este documento, está plenamente determinado el objetivo de este Estudio de Detalle.

Además, se cumplen las determinaciones establecidas en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Órgiva a 11 febrero 2020

Fdo.: Juan Manuel López Torres
Arquitecto

Juan Manuel López González
Arquitecto



Estudio de Detalle en Órgiva

Juan M. López Torres & Juan M. López González – Arquitectos

11 febrero 2020



Referencia ayto Órgiva:

Fecha: 11 febrero 2020

ESTUDIO DE DETALLE EN ÓRGIVA

Situación: entre Avenida González Robles (Carretera A-348) y
Calle Profesor Lora Tamayo (Camino del Trance)

Instado y promovido por: Eliseo Plá Ramírez S.L.

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento de lo exigido en el art 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su apartado 3, se redacta el presente **Resumen Ejecutivo**, para su incorporación a la documentación en trámite del Estudio de Detalle en Órgiva, sobre el suelo situado entre la Avenida González Robles (Carretera A-348) y la calle Profesor Lora Tamayo (Camino del Trance).

El objetivo del Estudio de Detalle consiste en marcar las alineaciones exteriores e interiores, ensanchando la calle Profesor Lora Tamayo, cosiendo la trama viaria entre ambas calles (Avda González Robles y calle Profesor Lora Tamayo), solucionando su necesaria conexión, definiendo las alineaciones de 3 nuevas parcelas, creando un viario nuevo, tal que permita el acceso a dichas 3 parcelas. También iniciar con esta figura de planeamiento el trámite urbanístico que permita, mediante la ulterior tramitación del correspondiente Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación, la dotación de infraestructuras urbanas en este suelo.

La finalidad es ordenar el suelo, mediante el diseño de un viario y la definición de 3 parcelas edificables, tal que permita la conexión entre dos calles de Órgiva, el ensanchamiento de la calle Profesor Lora Tamayo, la dotación de infraestructuras urbanas a este suelo y permitir el desarrollo edificatorio de dichas 3 parcelas, haciendo todo lo anterior de una manera reglada, estableciendo la voluntad y compromiso entre ambas partes (Administración Pública y la empresa privada).

A continuación se incluye el plano de la ordenación resultante, el cual expresa claramente el diseño urbanístico del suelo que se ordena mediante el presente Estudio de Detalle.

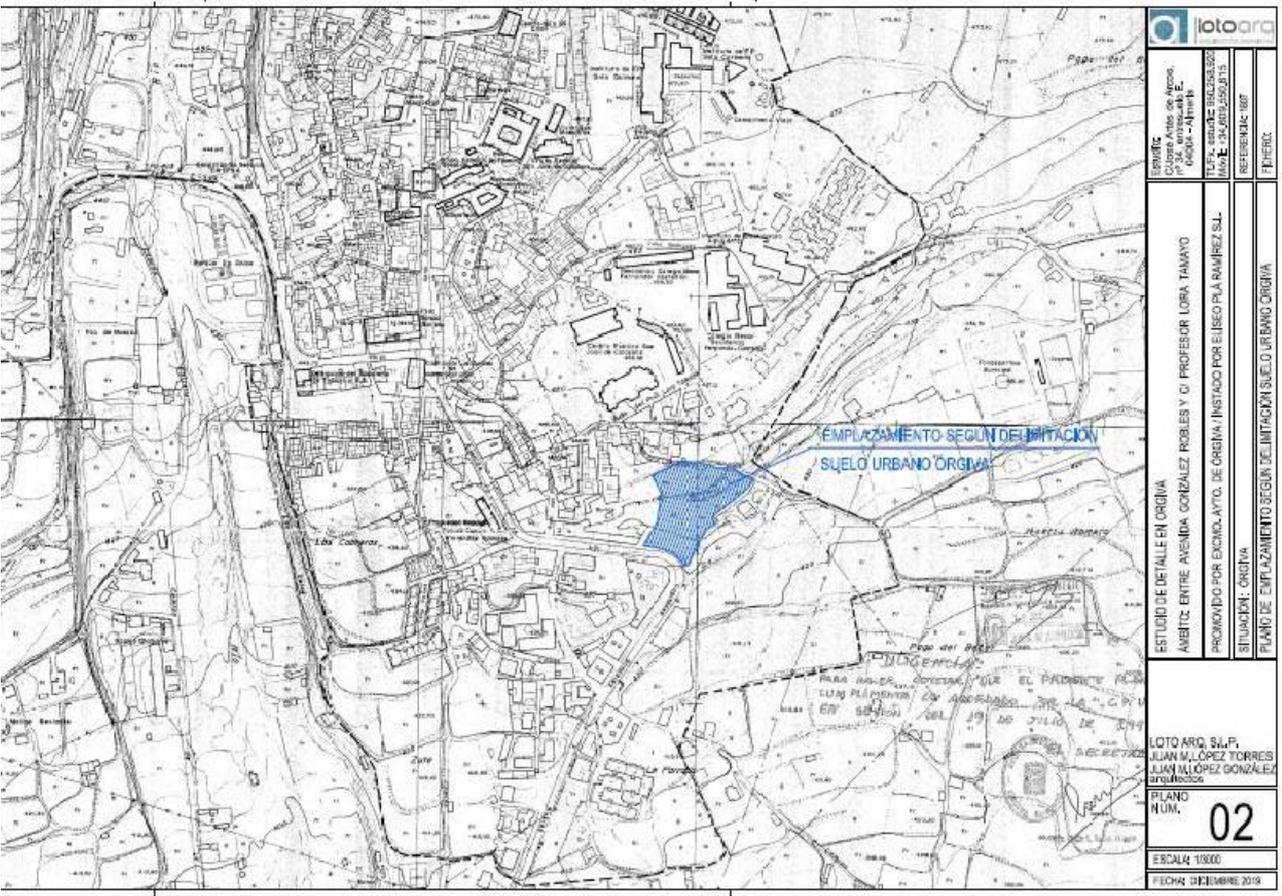
Órgiva, 11 de febrero de 2020

Fdo.: Juan Manuel López Torres
Arquitecto

Juan Manuel López González
Arquitecto

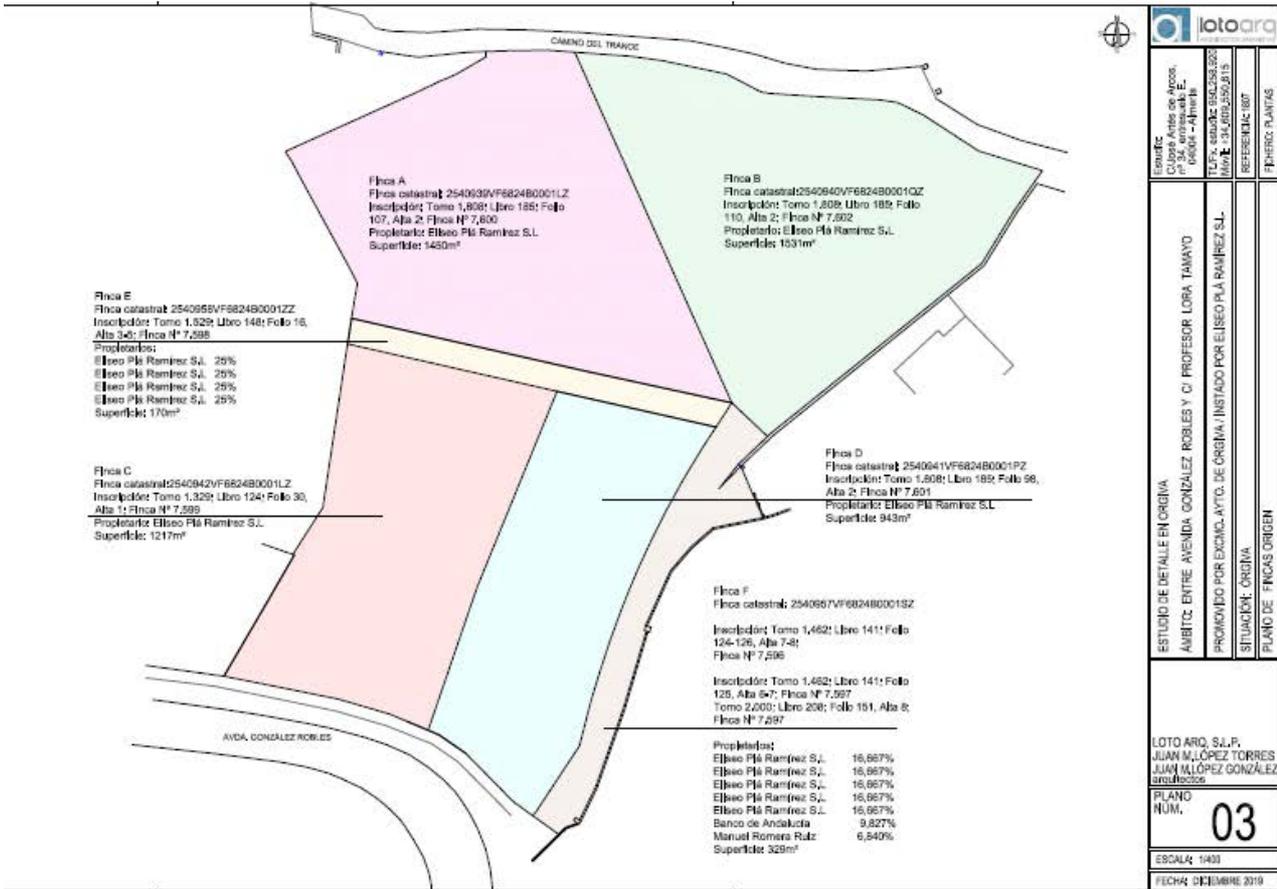


EMPLANTAMIENTO Cuadra Antea de Ayres nº 24, urbanización E. Urbanización - Alameda	U.T.R. - U.T.R. Nº 1562/2020 Nº 1562/2020 REFERENCIAL 607
ESTUDIO DE DETALLE EN ORIGINA AMBITO ENTRE AVENIDA GONZALEZ ROBLES Y C/ PROFESOR LORA TAMAYO PROMOVIDO POR EXCMO. AYTO. DE ORIGINA, INSTAADO POR EL SECO P.L.A. RAMIREZ S.L.	
SITUACION: ORIGINA PLANO DE SITUACION	
LOTO ARQ, S.L.P. JUAN M. LÓPEZ TORRES JUAN M. LÓPEZ GONZÁLEZ arquitectos	
PLANO N.º	01
ESCALA: 1:5000 FECHA: 03/11/2020	



EMPLANTAMIENTO Cuadra Antea de Ayres nº 24, urbanización E. Urbanización - Alameda	U.T.R. - U.T.R. Nº 1562/2020 Nº 1562/2020 REFERENCIAL 607
ESTUDIO DE DETALLE EN ORIGINA AMBITO ENTRE AVENIDA GONZALEZ ROBLES Y C/ PROFESOR LORA TAMAYO PROMOVIDO POR EXCMO. AYTO. DE ORIGINA, INSTAADO POR EL SECO P.L.A. RAMIREZ S.L.	
SITUACION: ORIGINA PLANO DE EMPLAZAMIENTO SEGUN DELIMITACION SUELO URBANO ORIGINAL	
LOTO ARQ, S.L.P. JUAN M. LÓPEZ TORRES JUAN M. LÓPEZ GONZÁLEZ arquitectos	
PLANO N.º	02
ESCALA: 1:5000 FECHA: 03/11/2020	



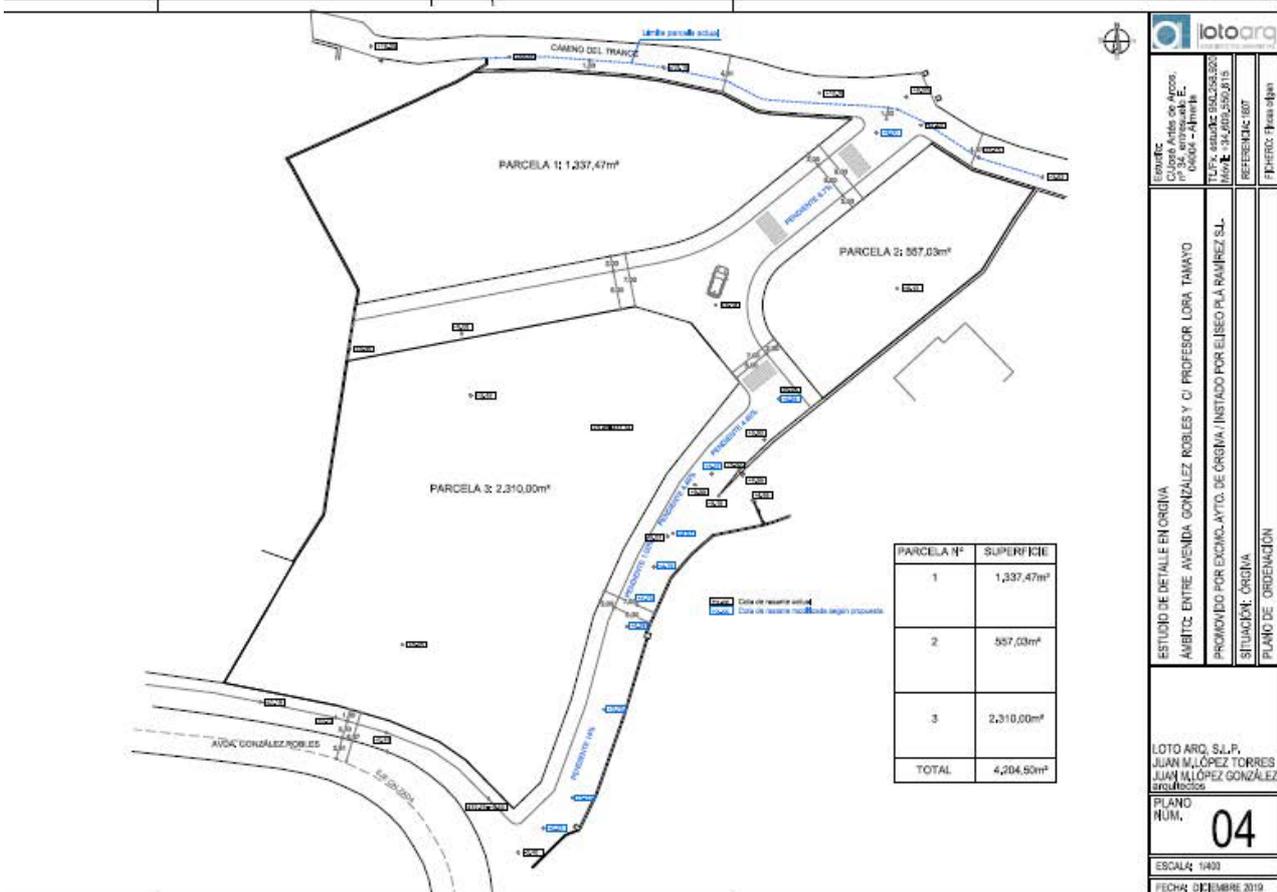


lotocara
Estudio de detalle en origen
Ambito: Entre Avenida González Robles y C/ Profesor Lora Tamayo
Provocado por Excmo. Ayto. de Origen / Instado por Eliseo Pá Ramirez S.L.
Situación: Origen
Plano de Fincas Origen

LOTORQ, S.L.P.
JUAN M. LÓPEZ TORRES
JUAN M. LÓPEZ GONZÁLEZ
BENJAMÍN

PLANO NUM. **03**

ESCALA: 1/400
FECHA: DICIEMBRE 2019



lotocara
Estudio de detalle en origen
Ambito: Entre Avenida González Robles y C/ Profesor Lora Tamayo
Provocado por Excmo. Ayto. de Origen / Instado por Eliseo Pá Ramirez S.L.
Situación: Origen
Plano de Ordenación

LOTORQ, S.L.P.
JUAN M. LÓPEZ TORRES
JUAN M. LÓPEZ GONZÁLEZ
BENJAMÍN

PLANO NUM. **04**

ESCALA: 1/400
FECHA: DICIEMBRE 2019

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Órgiva, 19 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.669

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 2021

ANUNCIO

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma en sesión extraordinaria celebrada el día 16/10/2020 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021, así como la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sometién-dose el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

El Turro, 23 de octubre de 2020.- El Presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 4.668

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Elevación a definitivo del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de los deberes de conservación, mejora y rehabilitación de terrenos e inmuebles y limpieza y vallado de solares y obras

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020, acordó la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de los deberes de conservación, mejora y rehabilitación de terrenos e inmuebles y limpieza y vallado de solares y obras, expuesta al público mediante publicación en el BOP nº 135 de fecha

21/08/2020, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora de los deberes de conservación, mejora y rehabilitación de terrenos e inmuebles y limpieza y vallado de solares y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 22.- Ejecución forzosa a través de imposición de multas coercitivas. En caso de incumplimiento de la orden de ejecución por el sujeto obligado y en uso de lo previsto en los artículos 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía podrán imponerse hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas y, en todo caso y como mínimo, de 300 euros. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.”

La Zubia, 23 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 4.766

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Aprobación de modificaciones de la plantilla de personal de la Diputación de Granada

ANUNCIO

El pleno de la Excma. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal 11º, de

"APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. Expte. MOAD 2020/PES_01/014470" (PL01/2020).

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, y presentar reclamaciones ante el Pleno. Igualmente, se publicará el texto en formato digital a través de la web www.dipgra.es en el apartado de participación pública-normativa y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica (G-Tablón).

Dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Granada, 29 de octubre de 2020.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos. ■